



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 4 de abril de 1985. — Número 54

Página 525

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA		
<i>Presidencia del Consejo de Gobierno</i>		
Decreto 28/1985, de 30 de marzo, cesando al director de Programación, Inversión y Gasto Público de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a don Fermín Sánchez López de Haro.....	525	
Decreto 29/1985, de 30 de marzo, cesando al director de Ingresos Públicos de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a don Mariano Bernardo Jubete.....	525	
Decreto 30/1985, de 30 de marzo, nombrando director regional de Economía y Comercio de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a don Fermín Sánchez López de Haro.....	525	
<i>Diputación Regional de Cantabria</i>		
Expediente información pública	526	
ANUNCIOS OFICIALES		
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	526	
Dirección Provincial de Trabajo de Santander.....	526	
		Junta del Puerto de Santander. 527
ADMINISTRACION ECONOMICA		
		Recaudación de Contribuciones, de la zona de Santoña..... 527
ANUNCIOS DE SUBASTA		
		Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander..... 529
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
		Providencias judiciales..... 534
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
		Ayuntamientos de: Selaya, Laredo, Castro y Cieza..... 536

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 28/1985, de 30 de marzo, cesando al director de Programación, Inversión y Gasto Público de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a don Fermín Sánchez López de Haro.

A propuesta del consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo, vengo a disponer el cese de don Fermín Sánchez López de Haro como director de Programación, Inversión y Gasto Público de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, a quien se agradecen los servicios prestados.

Santander, 30 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

Decreto 29/1985, de 30 de marzo, cesando al director de Ingresos Públicos de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a don Mariano Bernardo Jubete.

A propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo, vengo a disponer el cese de don Mariano Bernardo Jubete como director de Ingresos Públicos de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, a quien se agradecen los servicios prestados.

Santander, 30 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

Decreto 30/1985, de 30 de marzo, nombrando director regional de Economía y Comercio de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a don Fermín Sánchez López de Haro.

A propuesta del consejero de Hacienda, Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de marzo, vengo a disponer el nombramiento de don Fermín Sánchez López de Haro como director regional de Economía y Hacienda de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Santander, 30 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de quince días, el expediente promovido por Don Antonio Fernández Acebedo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de quince días, el expediente promovido por Don Lucas Solana Lastra, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Sobarzo (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Regla-

mento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de quince días, el expediente promovido por Don José Alberto García Lobejón, para la construcción de hotel de dos estrellas, en suelo no urbanizable de Pido (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 14/85.

Peticionario: «Electra Bedón, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Val de San Vicente.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Pesués, Los Tánagos, Sel del Rey, La Barca y Pechón, que comprende:

Líneas de 20 KV. de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

Centros de transformación tipo intertemperie siguientes:

«Pechón I», 160 KVA.; «Pechón II», 160 KVA.; «La Barca», 100 kilo voltio amperios; «Sel del Rey», 25 kilo voltio amperios; «Pesués II», 160 KVA.—En la caseta existente en

Pesués se proyecta el cambio de la máquina existente por uno de 160 kilo voltio amperios.

Redes de baja tensión de los centros de transformación mencionados y del centro de transformación de «Los Tánagos» (existente).

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 39.855.297 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de febrero de 1985.—

El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 13/85.

Peticionario: «Electra Bedón, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valdáliga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de La Sierra, La Ría, Birruetas y San Vicente del Monte que comprende:

Línea «Herrería-Birruetas» de 3.424 metros y 20 KV..

Línea de 20 KV. de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

Centros de transformación tipo intertemperie siguientes:

«La Sierra», 50 KVA.; «La Ría», 50 KVA.; «Birruetas», 100 KVA.;

«San Vicente del Monte», 160 KVA.; Casas nuevas, 25 KVA.; «San Ciprian», 25 KVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación mencionados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 45.277.904 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Expediente núm. S-259/84

En el expediente S-259/84 seguido contra don José María Sotero Trueba, consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José María Sotero Trueba, domiciliado en Crucero de Muriedas, por infracción de leyes sociales, se propone la sanción de cinco mil (5.000) pesetas, y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos”.

Con fecha 29 de octubre de 1984, se dicta resolución por la Dirección Provincial confirmando la sanción.

Y para que sirva de notificación a don José María Sotero Trueba, domiciliado últimamente en Crucero de Muriedas, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 27 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

357

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder

a la devolución de la fianza definitiva de doscientas mil pesetas (200.000), constituida por el contratista don Eleuterio López Alonso, a disposición de esta Junta del Puerto, para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «ampliación de servicios y defensas en los muelles de la comandancia de marina», de este puerto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 25 de febrero de 1985.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Santoña

Edicto

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de tributos del Estado de la zona de Santoña,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios oficiales de la alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí o por representante ante esta recaudación, con el fin de darse por notificados y señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la for-

ma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere el pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Lo que les comunico a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, y sólo por cuestiones de procedimiento, caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente al que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles siguientes al que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor tesorero ante el tribunal económico-administrativo regional.

Asimismo, se les pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso y después reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del reglamento.

Se acompañan las relaciones de deudores de las oficinas de esta zona, de Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y Santoña.

Santoña, 28 de marzo de 1985.—El recaudador (ilegible).

OFICINA DE CASTRO-URDIALES

Nombre, Barreras Hormazábal, Juan Carlos; Concepto, ICONA; Débitos principal, 3.500,00 pesetas.

Casas Ulanga, Mateo; Varios capítulos III; 2.000,00 pesetas.

Cerro López, Ramiro; Varios capítulos III; 2.000,00 pesetas.

“De Amin, Sociedad Anónima”; Tráfico empresas I; 777.637,00 pesetas.

Ortiz Muñecas, Valentín; ICONA; 2.500,00 pesetas.

Zapatero Ríos, Ana María; Varios capítulos III y Seguridad Social; 373.674 pesetas.

Abello Marinas, Arturo; Licencia fiscal; 15.750,00 pesetas.

“L. Internacional, Sociedad Anónima”; Licencia fiscal; 76.712,00 pesetas.

Madariaga Bermúdez, Blanca; Lujo; 5.500,00 pesetas.

Chorizo Casero Arregui; Licencia fiscal y/o oficio rogatorio; 89.098,00.

Fernández Francos, Celia; Licencia fiscal; 3.210,00 pesetas.

Nuño García, Rafael; Licencia fiscal; 3.150,00 pesetas.

Castro-Urdiales, 16 de marzo de 1985.—El recaudador (ilegible).

OFICINA DE LAREDO

Nombre, Beci Oruña, Miguel; Concepto, Varios capítulos III; 202.000 pesetas.

Beltrán García, Jesús; Renta Personas Físicas; 17.993 pesetas.

Berrire Ortiz, José Ramón; Renta Personas Físicas; 26.754 pesetas.

Botín Maurín, Angel; Varios capítulos III; 70.387 pesetas.

Calle Herrero, Eugenio; Urbana; 1.536 pesetas.

Carre Ruiz Rivas, Javier; Urbana; 500 pesetas.

Couselo Gago, Juan Carlos; Renta Personas Físicas; 12.010 pesetas.

Eguiguren Badiola, Andrés; Varios capítulos III; 8.679 pesetas.

Fernández González, Laureano; Renta Personas Físicas; 74.000 pesetas.

Fernández Gutiérrez, José Andrés; Varios capítulos III; 19.265 pesetas.

Fernández Mancebo, Angel; Urbana; 242 pesetas.

Flores Muriac, Antonio; Beneficios; 3.470 pesetas.

Gabarri Jiménez, Mario; Licencia fiscal; 4.305 pesetas.

García González, Francisco; Urbana; 4.000 pesetas.

Garmendia Iparraguirre, José Luis; Licencia fiscal; 5.213 pesetas.

Goicoelea González, José; Urbana; 3.221 pesetas.

González Gómez, José Luis; Sanidad; 420 pesetas.

González Solana, José; Varios capítulos III; 1.090 pesetas.

González Trueba, Manuel; Varios; 111.000 pesetas.

Gutiérrez Amado, Pedro; Renta; 9.500 pesetas.

Hernández Merino, José Luis; Aduanas; 1.500.000 pesetas.

Herrero Unzue, Santiago; Renta personas físicas; 13.415 pesetas.

Hoyo Cabada, Roberto; ICONA; 1.500 pesetas.

Labrena Sánchez, Manuel; Urbana; 1.466 pesetas.

Lardizabal Muñozguren, Pedro; Urbana; 4.415 pesetas.

Lavin Fernández, Norberto; Delegación Provincial; 10.000 pesetas.

Leonardo Mata, Manuel; Urbana; 3.525 pesetas.

Auto Ason, S.A.; Tráfico Empresas; 2.000 pesetas.

Estructura Ingeniería Obras; Varios Capítulos III; 5.000 pesetas.

Montañesa Ambientación, S.A.; Sociedades; 5.000 pesetas.

López Tocornal, Soledad; Varios Capítulos III; 5.000 pesetas.

Losa López, Pablo; Lujo; 750 pesetas.

Luengo Albares, Lourdes; Sucesiones; 3.047 pesetas.

Llarena Gómez, Eusebio; Varios Capítulos III; 12.000 pesetas.

Manzanal García, Paulino; Urbana; 30.000 pesetas.

Martín Gómez, Ignacio; varios Capítulos III; 5.000 pesetas.

Martínez Díaz, Rosario; Recursos Eventuales; 16.910 pesetas.

Martínez Lazaro, Manuel; Tráfico de empresas; 955 pesetas.

Martínez Martínez, Carmen; Oficina Liquidación Laredo; 48.760 pesetas.

Miguel Porres, Amador; Transmisiones; 780 pesetas.

Nuñez Moral, Domingo; Licencia Fiscal; 17.200 pesetas.

Obregón Zurita, María del Carmen; Beneficios; 24.940 pesetas.

Ocejo Sierra, José; Urbana; 1.159 pesetas.

Ortiz Ortiz, Eusebio; Urbana; 3.515 pesetas.

Pablos Expósito, José Luis; Urbana; 1.440 pesetas.

Pascual Diego, José Alberto; Beneficios; 10.875 pesetas.

Pascual Navarro, Josefa; Urbana; 4.757 pesetas.

Pérez Revuelta, Gerardo; Varios; 13.325 pesetas.

Rada Linaje, María Rosa; Oficina liquidadora Laredo; 8.965 pesetas.

Riego Herboso, Miguel; Beneficios; 15.320 pesetas.

Río Barba, José; Beneficios; 36.229 pesetas.

Rivas García, Manuel; Urbana; 4.757 pesetas.

Rodrigo Luis, Alberto; Urbana; 1.740 pesetas.

Rozas Agüera, Laureano; ICONA; 3.100 pesetas.

Roseñada Martínez, Victoria; Urbana; 2.257 pesetas.

Rubio Gómez, Julián; Iryda; 211.473 pesetas.

Ruiz Cuadra, José Antonio; ICONA; 5.000 pesetas.

Ruiz Solana, Luis; Licencia fiscal; 26.889 pesetas.

Echevarría Olavarrjeta, Juan; Licencia fiscal, oficio rogatorio; 80.000 pesetas.

Montes Fernández, Santiago; Varios; 190.000 pesetas.

Club Tenis de Laredo; Varios; 1.000.000 pesetas.

Gómez Gandarillas, Fermín; T. personal; 24.000 pesetas.

Martín Pablos, Ismael; Varios; 70.480 pesetas.

Pérez-Iñigo Barriuso; Lujo; 2.800 pesetas.

García Lazcano, Aurelio; Oficio rogatorio; 505.485 pesetas.

Martínez Lavín, Florentino; Oficio rogatorio; 38.858 pesetas.

Orbea Pérez, Tomas; Oficio rogatorio; 63.387 pesetas.

Pérez-Arrilucea Aguirre, Amado; Oficio rogatorio; 6.489 pesetas.

López Nates, Hilario José; Urbana y oficina liquidación Laredo; 80.000 pesetas.

San Román Hierro, Ramón; Tráfico de empresas; 2.060 pesetas.

San Román Zorrilla, Ricardo; Varios capítulos III; 100.100 pesetas.

Santamaría Furiol, Tomás; Renta aduana; 1.109 pesetas.

“Montajes Industriales Serpol, Sociedad Anónima”; Varios capítulos III; 10.000 pesetas.

Sotres Melero, María del Carmen; Urbana; 3.000 pesetas.

Thebaud, Liliane y Thebaud, Brigitte; Oficina liquidadora Laredo; 95.097 pesetas.

Gutiérrez Portilla, Francisco; Lujo; 84.029 pesetas.

Linares Gutiérrez, Miguel Angel; Licencia fiscal; 11.232 pesetas.

Laredo, 28 de marzo de 1985.—El recaudador (ilegible).

OFICINA DE RAMALES

Nombre, Abascal Barquín, Josefa; Concepto, Urbana; Débitos por principal, 663 pesetas.

Abascal Barquín, Marcos; Rústica y Seguridad Social; 10.135 pesetas.

Abascal Porres, Rogelio; Urbana; 789 pesetas.

Alonso Abascal, Severino; Urbana; 503 pesetas.

Barquín Ruiz, Daniel; Rústica y Seguridad Social; 11.596 pesetas.

Herederos de Canales Barquín, Angel; Rústica y Seguridad Social; 21.345 pesetas.

Crespo Abascal, Isabel y H.; Rústica y Seguridad Social; 12.733 pesetas.

Fuentes Alonso, Mercedes; Urbana; 507 pesetas.

Gómez Gómez, María; Urbana; 1.896 pesetas.

Lavín Lavín, Gloria; Urbana; 1.752 pesetas.

Peral Alonso, Manuel y hermanos; Rústica y Seguridad Social; 4.876 pesetas.

Ruiz Pardo, Benigno; Rústica y Seguridad Social; 12.606 pesetas.

Sierra Arredondo, G. y otro; Urbana; 5.819 pesetas.

Arredondo García, Visitación; Urbana; 916 pesetas.

Sierra Madrazo, Mateo; Rústica y Seguridad Social; 28.310 pesetas.

Sierra García, Mateo y hermanos; Rústica y Seguridad Social; 7.349 pesetas.

González Gómez, Plácido; Licencia fiscal; 10.800 pesetas.

Bonachea, Fidel; Urbana; 1.165 pesetas.

Cobo Abascal, José Luis; Licencia fiscal; 6.300 pesetas.

"Construcciones Zorrilla y Ahedo, Sociedad Anónima"; Licencia fiscal; 15.750 pesetas.

Medina Lombera, Marcelino; Urbana; 490 pesetas.

Aja Gómez, Milagros; Urbana; 1.145 pesetas.

Herederos de Alberdi Chaves, Pedro; Rústica y Seguridad Social; 8.110 pesetas.

Herederos de Barquín Canales, Clara; Rústica y Seguridad Social; 12.335 pesetas.

Diego Saniz, Pedro; Rústica y Seguridad Social; 12.888 pesetas.

"Electra Ray, Sociedad Anónima"; Licencia fiscal; 14.400 pesetas.

Gómez Cobo, Félix; Urbana; 393 pesetas.

Gómez Lavín, Servando; Urbana; 942 pesetas.

Hermanos Gutiérrez Maza; Rústica y Seguridad Social; 5.399 pesetas.

López Ruiz, Agapito; Urbana; 10.473 pesetas.

Moncalián Pacheco, Joaquina; Urbana; 3.530 pesetas.

Zorrilla Campos y Martín; Rústica

ca y Seguridad Social; 12.783 pesetas.

García López, José Manuel; Urbana; 2.024 pesetas.

García Martínez, Bernardo; Urbana; 1.452 pesetas.

Lavín Trápaga, Josefa; Rústica y Seguridad Social; 5.987 pesetas.

Martínez Gutiérrez, Adela; Rústica y Seguridad Social; 10.662 pesetas.

Ortiz Gómez, Daniel; Rústica y Seguridad Social; 10.656 pesetas.

Ortiz Ruiz, Manuel; Rústica y Seguridad Social; 15.203 pesetas.

Ruiz Ruiz, Dolores; Urbana; 850 pesetas.

Coterón San Emeterio, Ramón; Multa de ICONA; 2.500 pesetas.

"Efeme, Sociedad Anónima"; Sociedades; 15.000 pesetas.

Santoña, 28 de marzo de 1985.— El recaudador (ilegible).

OFICINA DE SANTOÑA

Argoños:

Nombre, Zurita Perpiña, Juan; Concepto, Licencia fiscal; Débitos por principal, 8.986 pesetas.

Arnuero:

Arana Hedilla, Ramón; Urbana; 28.266 pesetas.

Bilbao Landaida, José; Urbana y licencia fiscal; 11.898 pesetas.

Expósito Velasco, Alfredo; Varios capítulos III; 2.144 pesetas.

Barcena de Cicero:

Gil San Adrián, Manuela; Licencia fiscal; 44.100 pesetas.

Bareyo:

Cuesta Colina, Miguel; Varios capítulos III; 1.518 pesetas.

Olmo Villasana, Eduardo; Licencia fiscal; 4.493 pesetas.

San Emeterio Revuelta, Inés; Urbana; 500 pesetas;

Hazas de Cesto:

Mazas Cobo, Pilar; Licencia fiscal; 21.000 pesetas.

Meruelo:

Mancomunidad Plan Noja; Urbana; 7.991 pesetas.

Noja:

Fernández Fernández, Juan Manuel; Licencia Fiscal; 7.862 pesetas.

González Madariaga, Claudio; Rendimiento trabajo personal; 8.820 pesetas.

Montes Garachana, Isabel; Licencia fiscal y varios capítulos III; 8.800 pesetas.

Zarandona Daobeitia, José Antonio; Licencia fiscal; 15.750 pesetas. Santoña:

Amador Santiago, Joaquín; Licencia fiscal; Débitos 3.600 pesetas.

Cabrera Lavada, Elías; Renta Personas Físicas; 2.722 pesetas.

Dáquisto Rocapalumbra, Salvador; Licencia fiscal; 3.600 pesetas.

Dual Ramírez, Emilio; Licencia fiscal; 2.880 pesetas.

Fernández González, Antonio; Varios capítulos III; 1.896 pesetas.

Fernández Román, Avelino; Licencia fiscal; 30.060 pesetas.

Lavín San Martín, José; Licencia fiscal; 8.352 pesetas.

Ortiz Río, Ricardo; Licencia fiscal; 1.440 pesetas.

"Reparaciones Eléctricas C. B."; Licencia fiscal; 8.352 pesetas.

Rodríguez Cerro, María; Licencia fiscal; 720 pesetas.

Rodríguez Llaque, José; Licencia fiscal; 4.200 pesetas.

Sánchez San Román, José; Tráfico de empresas; 466.670 pesetas.

Santamaría Elecalde, Manuela; Licencia fiscal; 17.550 pesetas.

Santos Gascón, Jesús Angel; Licencia fiscal; 57.600 pesetas.

Solana Gómez, María del Carmen; Licencia fiscal y renta; 35.121 pesetas.

García Ortiz, Julián; Tráfico de empresas y varios capítulos III; 547.701 pesetas.

Jiménez Mendoza, José; Varios capítulos III; 2.144 pesetas.

Madrazo Menéndez, Fernando; Varios capítulos III; 2.144 pesetas.

San Román Cubillas, Santiago; Varios capítulos III; 2.144 pesetas.

Tejero Martínez, Francisco; Varios capítulos III; 50.000 pesetas.

Tuñón Pérez, Roberto; Varios capítulos III; 2.144 pesetas.

Santoña, 28 de marzo de 1985.— El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 242/80

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de

Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 242/80, ejecución de sentencias números 161/84, a instancias de don José María Platas García y otros, contra «Novogel, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Rústica, terreno erial en Revilla, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Pelambre, de 37 carros, que linda al Norte con carretera pública de Boo a Puente Arce, por el Sur y Este con regato y por el Oeste con propiedad de los señores Sandoval y Valle, en dicha finca hay un edificio destinado a fábrica, laboratorios, oficinas y demás servicios, compuesto de sótano, y de planta baja, entreplanta y planta alta, acupando una superficie de planta de 577,50 metros cuadrados. Dicho edificio tiene además tres cuerpos anexos, valorado todo ello en 12.327.000 pesetas.

—Rústica, finca en Revilla, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Mijares, de 9 carros, que linda al Norte con don Antonio Sierra y otros, por el Sur con el río, por el Este con finca de Novogel y por el Oeste con más de don valentín Valle, valorada en 600.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo pre-

via o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1985.— El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 19/78

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en el exhorto, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 19/78, en reclamación de costas, contra don Jesús Sopelana Elguezabal, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Una parcela de terreno en el ayuntamiento de Campoo de Suso en Braña Vieja, de 1.418,70 metros cuadrados. Linda al Norte con parcela D-13, al Sur, calle Jabalí y parcela

D-20; Este, carretera y parcela D-20 y Oeste, parcela D-18, 425.000 pesetas.

—Una parcela en el mismo término y sitio de 988,30 metros cuadrados. Linda al Norte con parcela E-24; Sur, calle Corzo; Este, parcela E-32 y Oeste E-30, 300.000 pesetas.

—Una parcela de terreno en mismo término y sitio de 1.157,33 metros cuadrados, linda al Norte con parcela E-25 y E-26; Sur, calle del Corzo; Este, parcela E-33 y Oeste parcela E-31, 350.000 pesetas.

—Una parcela en el mismo término y sitio de 1.095 metros cuadrados y 15 decímetros, que linda al Norte con parcela E-26 y E-27; Sur, calle del Corzo; Este, parcela E-34 y Oeste, parcela E-32, 330.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se reali-

cen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-

dad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 231-319/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 231-319/83 acumulados, ejecución de sentencias números 214/83, a instancias de doña Begoña Ugarteburu González, contra «Rufino Villaverde Medrano», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Urbana número 7, piso 3.º derecha de la casa señalada con el número 54 de la calle Antonio López de esta ciudad, situada en la tercera planta de pisos, cuarta del inmueble por la parte Oeste, que linda al frente con la calle Antonio López que es el Sur, al Este, con la caja de la escalera, patio interior y piso izquierdo de la planta, al Oeste con la casa número 56 de la misma calle y tiene una superficie de 109 metros cuadrados, inscrito en el libro 250 sección 2.ª, folio 69, finca 21.769, 2.ª inscripción, 5.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que

en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora y herederos desconocidos e inciertos de doña María José Llana Sánchez, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide del presente, en Santander a 20 de

marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 1.769/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.769/83, ejecución de sentencia número 73/84, a instancias de doña Eloisa Herrán Cobo, contra «Habitare, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Un separador modelo neoclásico baides con vitrinas viseladas color nogal, 205.031 pesetas.

—Un mural de pared, lacado blanco de 3,2 metros, 90.994 pesetas.

—Un mural de pared, lacado negro de 4 metros, 156.261 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las trece horas de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de

la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, carretera Santander-Torrelavega, kilometro 8, a cargo de la empresa apremiada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 215/81

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 215/81, ejecución de sentencia número 85/81, a instancias de don José Luis Canal Macho y otros, contra don José Luis de la Riva Marco, «Carrocerías de la Riva», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Un vehículo Seat 1.430, matrícula S-71.329, 35.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce horas treinta minutos de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al

efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones estable-

cidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Polanco (Cantabria), a cargo de don José Luis de la Riva Marco.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada actora, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.410/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.410/84 por lesiones y malos tratos, cito en forma legal al denunciado don Angel Gómez Arranz, por desconocerse su actual paradero.

A fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 9 de abril, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del

artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la (s) persona (s) expresada (s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 787/84

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres con el número 787/84, por daños en accidente de circulación contra don José Manuel Díaz Fernández que tuvo su último domicilio en Alfoz de Lloredo y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 12 de abril y horas de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 28 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 1.478/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres con el número 1.478/84, por insultos, amenazas y daños, cito en forma legal al denunciante don José Ignacio Merodio Riega, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Castilla, 89, 1º-I y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 17 de abril y horas de las nueve y treinta minutos de la mañana, con las pruebas de que intente valerse, enterándose al propio tiempo del contenido del artículo 8 del decreto de 21 de noviembre de

1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 27 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 156/83

En el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado de Distrito, se dictó providencia con fecha 12 de septiembre del pasado año, admitiendo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado de Distrito en el juicio de faltas 156/83, de este Juzgado de Distrito por imprudencia con daños en circulación de vehículos, ordenando la remisión de los autos al Juzgado de Instrucción del partido, previo emplazamiento de los interesados y del Ministerio Fiscal por el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Partido, a efectos de poder hacer uso de su derecho en forma legal, si les conviniera en mentado recurso de apelación.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Alberto Alonso Salvarraiz, que tuvo su domicilio en Galizano, Ribamontán al Mar, donde ha resultado desconocido, se expide la presente para ser inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Villarcayo a 19 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible)

287

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de notificación

Expediente núm. 3/85

Don Juan Astarloa Sañudo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Doy fe: Que en las diligencias previas seguidas en este Juzgado

bajo el número 3/85, sobre posibles daños, se dictó auto que copiado dice así:

«Auto.—En San Vicente de la Barquera a 31 de enero de 1985.—Visto el anterior dictamen del Ministerio Fiscal; y resultando que por María Josefa González Fernández, se presentó denuncia ante el cuartel de la Guardia Civil de Pe-sués, contra don Antonio Juárez Peón, mayor de edad, casado y vecino de Bielva por haber cortado árboles de diversas especies en la finca denominada "La Canterá", próximo al pueblo de Bielva; por el denunciado se dice que a partir de haberse realizado en la localidad la concentración parcelaria, dicha finca pasó a ser propiedad de don Indalecio González del Río, quien a su vez la cedió mediante escritura privada a su esposa doña María de los Angeles del Río González, por lo que al ser propiedad de su esposa estaba cortando todos los árboles. Resultando que el Ministerio Fiscal en su informe estima procedente el sobreseimiento provisional de las actuaciones a tenor de lo establecido en el número 1 del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en la regla 1.ª del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con lo dispuesto en el artículo 641 de la misma ley, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones y su archivo, adoptándose para ello las medidas que procedan. Vistos los artículos citados y demás de general aplicación. S. S.ª por ante mí el secretario dijo: Que debía decretar y decretaba en sobreseimiento provisional de las presentes diligencias previas número 3/85 reservando a las partes las acciones civiles que podrían corresponderles, acordando su archivo; una vez firme esta resolución que será notificada a la denunciante, previa nota en los libros del Juzgado, notificación al Ministerio Fiscal y con declaración de las costas de oficio.—Así lo manda y firma el señor don Juan José González Amondarain, juez de distrito stt.ª de esta villa y su comarca, de que doy fe.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria»

y sirva de notificación a doña María Josefa González Fernández que se ausentó a Nueva York (EE. UU.), expido el presente en San Vicente de la Barquera a 13 de febrero de 1985.—El secretario, J. Astarloa.

265

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 957/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 957/84 seguidos a instancias de don Celso Junco López contra "Círculo de Recreo", en reclamación cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Celso Junco López, en reclamación por cantidad, contra "Círculo de Recreo", debo condenar y condeno a la demanda al abono para el actor de ciento noventa y siete mil doscientas veintiuna (197.221) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Círculo de Recreo" actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 13 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 2.068/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 2.068/84 seguidos a instancias de don José Manuel González Tezanos contra "Construcciones

Ecomi, S.L.", en reclamación despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Manuel González Tezanos, debo declarar y declaro nulo el despido, y por su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada "Construcciones Ecomi, S.L.", a estar y pasar por tal declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador, en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido con abono de los salarios de trámite dejados a percibir y que hasta el día de la fecha asciende a la cantidad de trescientas treinta y cinco mil ciento diez (335.110) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma se podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demanda del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Construcciones Ecomi, S.A." actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 12 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 202/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 202/84, seguidos por lesiones y daños en accidente de circula-

ción contra la denunciada doña María del Pilar Pino Iglesias, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 12 de noviembre de 1984.—El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 202/84 seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de esta capital contra doña María del Pilar Pino Iglesias, mayor de edad, casada, profesora y vecina de esta capital, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Al denunciado doña María del Pilar Pino Iglesias, como autora responsable de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, a que indemnice al C. M. N. M. de Valdecilla en la cantidad de once mil cuatrocientas cincuenta pesetas (11.450 pesetas), y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María del Pilar Pino Iglesias, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander a 25 de enero de 1985.—El secretario, Félix Arias Corcho.—El juez de distrito número tres, Luis López-Calderón Barreda. Rubricados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por don Julio Bueno González se ha solicitado licencia municipal pa-

ra el ejercicio de la actividad de garaje en la plazuela de Baco, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la referida actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya, 1 de febrero de 1985.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Santiago Gutiérrez Rivero, de Laredo ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Baile, en avenida de la Victoria, frente al número 124.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 27 de febrero de 1985. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de urbanización 1ª fase de los Huertos de Castro Urdiales, el mismo estará expuesto al público en las Dependencias Municipales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiéndose durante el indicado plazo presentar en las Dependencias Municipales las recla-

maciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales a 7 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en horas de oficina por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los padrones de contribuyentes por los conceptos que se dirán aprobados provisionalmente por el Pleno de esta corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 1985, y que surtirán sus efectos durante el año 1985, a saber:

Impuesto de circulación de vehículos.

Tasa por abastecimientos de aguas.

Si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna dicho acuerdo se considerará definitivo.

Cieza a 26 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria